

Señor
Sr. Gino Casagrande Pinto
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO
DENOMINACION: CARMEN GABRIELA CHIRIBOGA CHIRIBOGA	DENOMINACION: NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
CEDULA: 1705837878	IDENTIFICACION: SE-A-00000008
CONYUGE CEDENTE:	NACIONALIDAD: EE.UU.
CEDULA:	NUMERO DE
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	ACCIONES CEDIDAS: 155.447
NUMERO DE	VALOR ACCION: US\$1,00
ACCIONES CEDIDAS: 155.447	TIPO DE LA INVERSION: EXTRANJERA
VALOR ACCION: US\$1,00	DIRECTA
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	

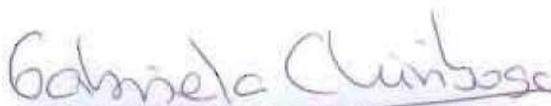
La Sra. CARMEN GABRIELA CHIRIBOGA CHIRIBOGA, por sus propios derechos, cede adicionalmente a favor de NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC. todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2014.

NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC, en su calidad de cesionaria declara a través de su Apoderada, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente.

Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE


CARMEN GABRIELA CHIRIBOGA CHIRIBOGA
C.C. 1705837878

CESIONARIO


NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUANTIA:

INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los veintiséis días
del mes de Enero del año dos mil diez, ante
mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y
notario público decimotercero del cantón
Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing, y, por
otra parte, la señora abogada MERCEDES
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
las comparecientes tienen su domicilio la
primera en el cantón Samborondón, de
tránsito por esta ciudad y la segunda con
con domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y



7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una en la
13 cual conste el PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: PRIMERA:
17 INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los

4 contiene su designación que también se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de **MANDATARIA**, la señora **MERCEDES**
7 **GALAN FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).
10 Ambas capaces de obligarse y contratar.
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según consta
12 de la escritura que se acompaña a este
13 poder como documento habilitante, el sie-
14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-
15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados
16 Unidos de Norteamérica, la compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada **NIG,**
18 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, la misma que
19 se encuentra registrada en la Sección de
20 Compañías, bajo el numero SRV CERO OCHO
21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES
22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS
23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)
24 Con fecha diez de Marzo del dos mil
25 ocho ante la señora Catherine Botti-
26 celli, Notaria Publica del Estado de
27 Nueva York, se designaron a los adminis-
28 tradores de la compañía, según consta de

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. TERCERA: PODER ESPECIAL Y
11 PROCURACION JUDICIAL.- La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, CONFIERE
14 PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y PROCURACION
16 JUDICIAL, a favor de la Abogada MERCEDES
17 GALAN FIGUEROA, a efectos que LA MAN-
18 DATARIA a nombre y representación de la
19 MANDANTE realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: a) Ejercza individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, b) Presente y conteste demandas

5 Cámaras o cualquier institución especia-
6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
7 las demandas versen sobre asuntos ci-
8 viles, mercantiles, societario, labora-
9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
12 la mediación y/o arbitraje, interponga
13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
14 clamación o demanda, o asunto de cual-
15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
16 tigos e impugne o tache lo contrario,
17 recusar jueces, comprometer el pleito en
18 árbitros, desistir del pleito, absolver
19 posiciones, diferir al juramento deci-
20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
21 versa el juicio o tomar posesiones de
22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
23 tituciones bancarias domiciliadas en el
24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
25 chas cuentas corrientes, cobre, deposite
26 proteste, y/o endose cheques, letras de
27 cambio, pagarés o cualquier otro docu-
28 mento de crédito que la MANDANTE posea,

5 deicomisos de Inversión, Cuenta Corrien-
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-

5 praventa de acciones, comunicaciones de
6 transferencia respectivas, i) Registre
7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
8 cualquier institución pública o privada
9 que sea necesaria, las inversiones que la
10 MANDANTE adquiriera, j) Concurrir ante el
11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
12 tener en el evento de que sea necesario
13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
14 como realice sus posteriores renovaciones
15 y actualizaciones, k) Declare y pague
16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
17 permisos, ante entidades gubernamentales
18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
19 intendencia de compañías, Intendencia de
20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
24 para caucionar obligaciones naturales,
25 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
26 acción derivada de la misma; m) Realizar
27 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
28 y renunciar todas las acciones y derechos

5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido,

5 MEN CEDES GALAN FIGUEROA. Registro número Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28


f) p) COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

ADMINISTRADORA.

C.C. # 091004322-2

C.V. # 257-0021

"MANDANTE"

6 C.C.# 090439878-1

7 C.V.# 186-0010

8 "MANDATARIA"

Dimitacuo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

Dimitacuo



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Poder Especial y Procuración Judicial otorgada por Mrs. Elena Industrial Group de a favor de Abg. Mercedes Galan Figueroa que consta de dieciocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, 12 FEB 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Dimitacuo



2012



N-1174

MERCEDES GALAN FIGUEROA
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar el documento que en dos fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaria del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sobre la EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 9492549

DATE: 01-13-11

4516324 830

110039882

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
2. *This public document:*
 - has been signed by *Jeffrey W. Bullock*
 3. acting in the capacity of *Secretary of State of Delaware*
 - 4 bears the seal/stamp of *Office of Secretary of State*

Certified

5. at *Dover, Delaware*
- 6 the thirteenth day of *January, A.D. 2011*
7. by *Secretary of State, Delaware Department of State*
8. No. *0432060*

9. Seal/Stamp:

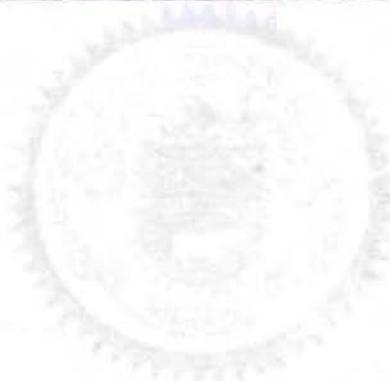


10. Signature:

JWB
Secretary of State



C



C



10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 31 de Enero del 2011.


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION

Otorgada por LA COMPAÑIA NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.....

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 ...12.....

Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia PRIMERA

Guayaquil 13 de FEBRERO del 20 12

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
QUE HACE LA COMPAÑIA NIG. NOVA
INDUSTRIAL GROUP LLC., PROCEDE
A TRADUCIR DEL IDIOMA INGLES AL
IDIOMA ESPAÑOL, EL DOCUMENTO
DE DOS FOJAS UTILES QUE SE
ACOMPAÑA CERTIFICADO POR LA
ABOGADA MERCEDES GALAN
FIGUEROA.-----
CONSTANTE EN SIETE FOJAS
UTILES. IGUALES A LOS
DOCUMENTOS QUE SE ME EXHIBEN
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS A CARGO DEL ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, TRECE DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOCE.-----



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la **CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "**NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**", se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 28 días de Noviembre A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.

4516324 8300 – 111229872

Usted puede verificar esta certificación en línea en:
corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, 1776 – Delaware 1970. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 9180437

Fecha: 11-28-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO



5. En Dover, Delaware,

6. A los veinte y ocho días del mes de Noviembre A.D. 2011.

7. Por el Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware

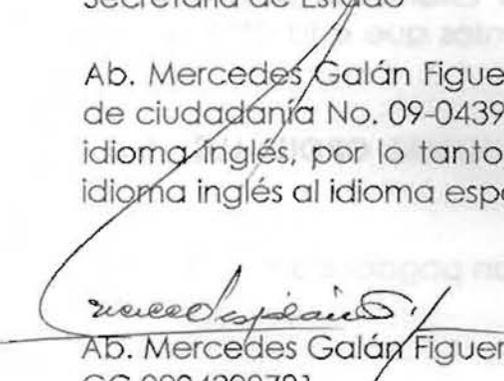
8. No. 0455560

9. Sello que dice: "Secretaria de Estado, 1776 . Delaware-1970

10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

CANTON GUAYAS
 MAGDALENA
 GALAN FIGUEROA MENDES
 CÉDULA 090439878-1

277.000
 NÚMERO

21 OCTUBRE 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

CANTON GUAYAS
 MAGDALENA
 GALAN FIGUEROA MENDES
 CÉDULA 090439878-1

277.000
 NÚMERO

21 OCTUBRE 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

CANTON GUAYAS
 MAGDALENA
 GALAN FIGUEROA MENDES
 CÉDULA 090439878-1

277.000
 NÚMERO

21 OCTUBRE 2011

cedula os en el do del

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*

6. *the twenty-eighth day of November, A.D. 2011*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No. 0455560*

9. *Seal/Stamp:*

10. *Signature:*



Jeffrey W. Bullock
Secretary of State

Delaware

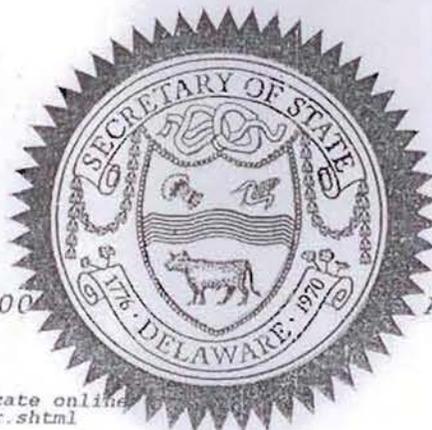
PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



4516324 8300

111229872

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JB", is written over a horizontal line.

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 9180437

DATE: 11-28-11

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y APETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZÓ EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, TRECE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-

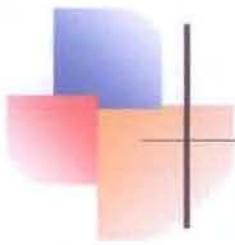
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 16 de diciembre del 2014

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL DE
HOV, HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

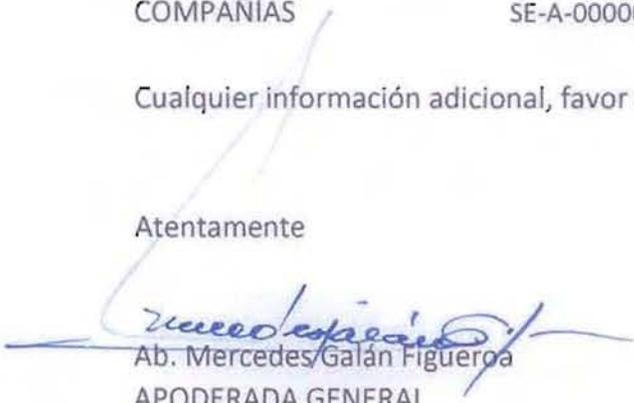
De mis consideraciones.

A efectos que sirva de soporte para el registro de la cesión de acciones realizada a favor de esta compañía, proporciono la siguiente información relacionada con esta compañía

DENOMINACIÓN:	NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
RUC:	4516324.
NACIONALIDAD:	Americana
CÓDIGO ANTE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	SE-A-00000008

Cualquier información adicional, favor solicitarlo.

Atentamente


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA GENERAL

Señor
Sr. Gino Casagrande Pinto
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE		CESIONARIO	
DENOMINACION:	EVA DIANA MORENO ESPINOSA	DENOMINACION:	NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
CEDULA:	0100132448	IDENTIFICACION:	SE-A-00000008
CONYUGE CEDENTE:		NACIONALIDAD:	EE.UU.
CEDULA:		NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	42.859
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana	VALOR ACCION:	US\$1,00
NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	42.859	TIPO DE LA INVERSION:	EXTRANJERA DIRECTA
VALOR ACCION:	US\$1,00		
TIPO DE LA INVERSION:	Nacional		

La Sra. EVA DIANA MORENO ESPINOSA por sus propios derechos, cede adicionalmente a favor de NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2014.

NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC en su calidad de cesionaria declara a través de su Apoderada, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente

Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE



EVA DIANA MORENO ESPINOSA
C.C. 0100132448

CESIONARIO



NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUANTIA:

INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los veintiséis días
del mes de Enero del año dos mil diez, ante
mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y
notario público decimotercero del cantón
Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing, y, por
otra parte, la señora abogada MERCEDES
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
las comparecientes tienen su domicilio la
primera en el cantón Samborondón, de
tránsito por esta ciudad y la segunda con
con domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y



7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una en la
13 cual conste el PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: PRIMERA:
17 INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los

4 contiene su designación que también se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de MANDATARIA, la señora MERCEDES
7 GALAN FIGUEROA, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).

10 Ambas capaces de obligarse y contratar.

11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según consta

12 de la escritura que se acompaña a este

13 poder como documento habilitante, el sie-

14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-

15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados

16 Unidos de Norteamérica, la compañía de

17 Responsabilidad Limitada denominada NIG,

18 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., la misma que

19 se encuentra registrada en la Sección de

20 Compañías, bajo el numero SRV CERO OCHO

21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES

22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS

23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)

24 Con fecha diez de Marzo del dos mil

25 ocho ante la señora Catherine Botti-

26 celli, Notaria Publica del Estado de

27 Nueva York, se designaron a los adminis-

28 tradores de la compañía, según consta de

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
11 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, **CONFIERE**
14 **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y **PROCURACION**
16 **JUDICIAL**, a favor de la Abogada MERCEDES
17 GALAN FIGUEROA, a efectos que LA MAN-
18 DATARIA a nombre y representación de la
19 MANDANTE realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: **a)** Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, **b)** Presente y conteste demandas

5 Cámaras o cualquier institución especia-
6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
7 las demandas versen sobre asuntos ci-
8 viles, mercantiles, societario, labora-
9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
12 la mediación y/o arbitraje, interponga
13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
14 clamación o demanda, o asunto de cual-
15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
16 tigos e impugne o tache lo contrario,
17 recusar jueces, comprometer el pleito en
18 árbitros, desistir del pleito, absolver
19 posiciones, diferir al juramento deci-
20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
21 versa el juicio o tomar posesiones de
22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
23 tituciones bancarias domiciliadas en el
24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
25 chas cuentas corrientes, cobre, deposite
26 proteste, y/o endose cheques, letras de
27 cambio, pagarés o cualquier otro docu-
28 mento de crédito que la MANDANTE posea,

5 deicomisos de Inversión, Cuenta Corrien-
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-

5 praventa de acciones, comunicaciones de
6 transferencia respectivas, i) Registre
7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
8 cualquier institución pública o privada
9 que sea necesaria, las inversiones que la
10 MANDANTE adquiriera, j) Concurrir ante el
11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
12 tener en el evento de que sea necesario
13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
14 como realice sus posteriores renovaciones
15 y actualizaciones, k) Declare y pague
16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
17 permisos, ante entidades gubernamentales
18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
19 intendencia de compañías, Intendencia de
20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
24 para caucionar obligaciones naturales,
25 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
26 acción derivada de la misma; m) Realizar
27 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
28 y renunciar todas las acciones y derechos

5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido,

5 MEN CEDES GALAN FIGUEROA. Registro número Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28


Maria Villacres

f) p) COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

ADMINISTRADORA.

C.C. # 091004322-2

C.V. # 257-0021

"MANDANTE"

6 C.C.# 090439878-1

7 C.V.# 186-0010

8 "MANDATARIA"

Dimitacuo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

Dimitacuo



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Poder Especial y Procuración Judicial otorgada por Mrs. Elena Industrial Group de a favor de Abg. Mercedes Galan Figueroa que consta de dieciocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, 12 FEB 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Dimitacuo



2012



N-1174

MERCEDES GALAN FIGUEROA
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar el documento que en dos fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaria del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sobre la EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 9492549

DATE: 01-13-11

4516324 830

110039882

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
- 4 bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
- 6 the thirteenth day of January, A.D. 2011
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0432060

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

JWB
Secretary of State



C



C



10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 31 de Enero del 2011.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION

Otorgada por LA COMPAÑIA NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.....

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 ...12.....

Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia PRIMERA

Guayaquil 13 de FEBRERO del 20 12

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
QUE HACE LA COMPAÑIA NIG. NOVA
INDUSTRIAL GROUP LLC., PROCEDE
A TRADUCIR DEL IDIOMA INGLES AL
IDIOMA ESPAÑOL, EL DOCUMENTO
DE DOS FOJAS UTILES QUE SE
ACOMPAÑA CERTIFICADO POR LA
ABOGADA MERCEDES GALAN
FIGUEROA.-----
CONSTANTE EN SIETE FOJAS
UTILES. IGUALES A LOS
DOCUMENTOS QUE SE ME EXHIBEN
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS A CARGO DEL ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, TRECE DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOCE.-----



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la **CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "**NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**", se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 28 días de Noviembre A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.

4516324 8300 – 111229872

Usted puede verificar esta certificación en línea en:
corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, 1776 – Delaware 1970. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 9180437

Fecha: 11-28-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO



5. En Dover, Delaware,

6. A los veinte y ocho días del mes de Noviembre A.D. 2011.

7. Por el Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware

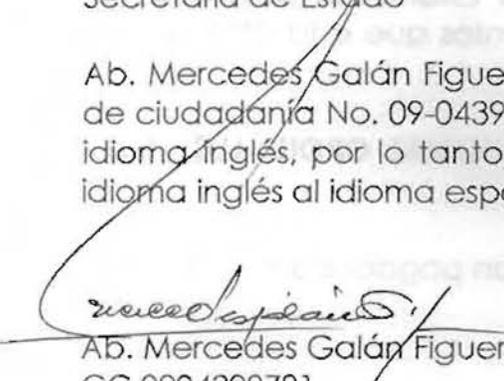
8. No. 0455560

9. Sello que dice: "Secretaria de Estado, 1776 . Delaware-1970

10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

CANTON GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 MAGDALENA
 GALAN FIGUEROA MENDES

NÚMERO 277.000
 CÉDULA 020439078-1

21 FEBRERO 20 OCTUBRE 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

CANTON GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 MAGDALENA
 GALAN FIGUEROA MENDES

NÚMERO 277.000
 CÉDULA 020439078-1

21 FEBRERO 20 OCTUBRE 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL VIVIENDAS

CIUDADANÍA
 GALAN FIGUEROA MENDES
 MAGDALENA

020439078-1

ESTADO CIVIL SOLTERO

cedula os en el do del

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*

6. *the twenty-eighth day of November, A.D. 2011*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No. 0455560*

9. *Seal/Stamp:*

10. *Signature:*



Jeffrey W. Bullock
Secretary of State

Delaware

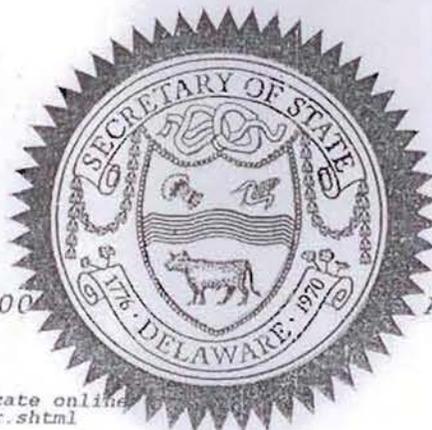
PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



4516324 8300

111229872

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JB", written over a horizontal line.

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 9180437

DATE: 11-28-11

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y APETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZÓ EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, TRECE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-

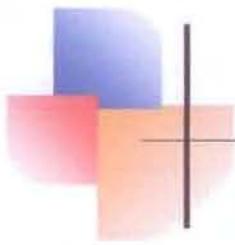
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 16 de diciembre del 2014

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL DE
HOV, HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

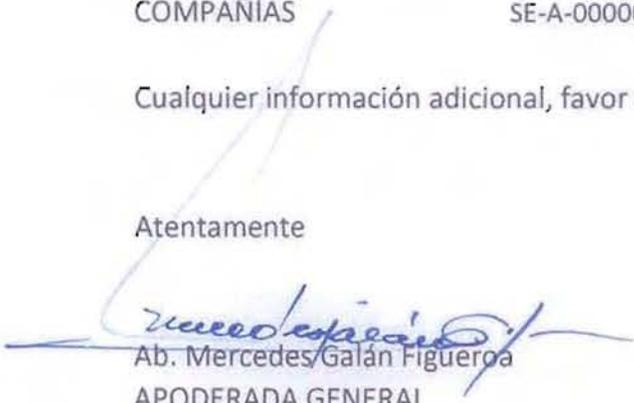
De mis consideraciones.

A efectos que sirva de soporte para el registro de la cesión de acciones realizada a favor de esta compañía, proporciono la siguiente información relacionada con esta compañía

DENOMINACIÓN:	NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
RUC:	4516324.
NACIONALIDAD:	Americana
CÓDIGO ANTE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	SE-A-00000008

Cualquier información adicional, favor solicitarlo.

Atentamente


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA GENERAL

Quito, 29 de Diciembre del 2014

Señor
Sr. Gino Casagrande Pinto
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO
DENOMINACION: MARIA CRISTINA CHIRIBOGA CHIRIBOGA	DENOMINACION: NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
CEDULA: 1703865236	IDENTIFICACION: SE-A-00000008
CONYUGE CEDENTE: CARLOS ALBERTO STACEY MORENO	NACIONALIDAD: EE.UU.
CEDULA: 1701596585	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 26.295
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	VALOR ACCION: US1,00
NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 26.295	TIPO DE LA INVERSION: EXTRANJERA DIRECTA
VALOR ACCION: US\$1,00	
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	

La Sra. MARIA CRISTINA CHIRIBOGA CHIRIBOGA, por sus propios derechos, cede adicionalmente a favor de NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2014.

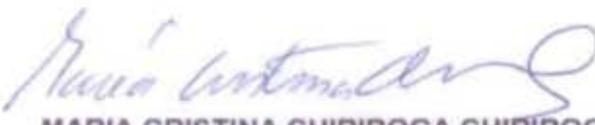
NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC en su calidad de cesionaria declara a través de su Apoderada, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente

Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


MARIA CRISTINA CHIRIBOGA CHIRIBOGA
C.C. 1703865236


NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC


CARLOS ALBERTO STACEY MORENO
C.C. 1701596585



NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUANTIA:

5
6
7
8 INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
9 República del Ecuador, a los veintiséis días
10 del mes de Enero del año dos mil diez, ante
11 mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y
12 notario público decimotercero del cantón
13 Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
14 COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
15 representada en este acto por su adminis-
16 tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
17 VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
18 profesión Ingeniera en Marketing, y, por
19 otra parte, la señora abogada MERCEDES
20 MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
21 soltera, de profesión abogada, por sus
22 propios derechos; las comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 las comparecientes tienen su domicilio la
25 primera en el cantón Samborondón, de
26 tránsito por esta ciudad y la segunda con
27 con domicilio y residencia en esta ciudad
28 de Guayaquil, con la capacidad civil y



6 Y PROCURACION JUDICIAL, a la que proceden
7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una en la
13 cual conste el PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: PRIMERA:
17 INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los

4 contiene su designación que también se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de **MANDATARIA**, la señora **MERCEDES**
7 **GALAN FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).
10 Ambas capaces de obligarse y contratar.
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según consta
12 de la escritura que se acompaña a este
13 poder como documento habilitante, el sie-
14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-
15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados
16 Unidos de Norteamérica, la compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada **NIG,**
18 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,** la misma que
19 se encuentra registrada en la Sección de
20 Compañías, bajo el numero SRV CERO OCHO
21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES
22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS
23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)
24 Con fecha diez de Marzo del dos mil
25 ocho ante la señora Catherine Botti-
26 celli, Notaria Publica del Estado de
27 Nueva York, se designaron a los adminis-
28 tradores de la compañía, según consta de

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
11 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, **CONFIERE**
14 **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y **PROCURACION**
16 **JUDICIAL**, a favor de la Abogada MERCEDES
17 GALAN FIGUEROA, a efectos que LA MAN-
18 DATARIA a nombre y representación de la
19 MANDANTE realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: **a)** Ejercza individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, **b)** Presente y conteste demandas

5 Cámaras o cualquier institución especia-
6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
7 las demandas versen sobre asuntos ci-
8 viles, mercantiles, societario, labora-
9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
12 la mediación y/o arbitraje, interponga
13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
14 clamación o demanda, o asunto de cual-
15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
16 tigos e impugne o tache lo contrario,
17 recusar jueces, comprometer el pleito en
18 árbitros, desistir del pleito, absolver
19 posiciones, diferir al juramento deci-
20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
21 versa el juicio o tomar posesiones de
22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
23 tituciones bancarias domiciliadas en el
24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
25 chas cuentas corrientes, cobre, deposite
26 proteste, y/o endose cheques, letras de
27 cambio, pagarés o cualquier otro docu-
28 mento de crédito que la MANDANTE posea,

5 deicomisos de Inversión, Cuenta Corrien-
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-

4
5 praventa de acciones, comunicaciones de
6 transferencia respectivas, i) Registre
7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
8 cualquier institución pública o privada
9 que sea necesaria, las inversiones que la
10 MANDANTE adquiera, j) Concurrir ante el
11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
12 tener en el evento de que sea necesario
13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
14 como realice sus posteriores renovaciones
15 y actualizaciones, k) Declare y pague
16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
17 permisos, ante entidades gubernamentales
18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
19 intendencia de compañías, Intendencia de
20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
24 para caucionar obligaciones naturales,
25 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
26 acción derivada de la misma; m) Realizar
27 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
28 y renunciar todas las acciones y derechos

5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido,

5 MER-CEDES GALAN FIGUEROA.- Registro número Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20
21
22 
23 f) p) COMPANÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
24 f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ
25 ADMINISTRADORA.
26 C.C. # 091004322-2
27 C.V. # 247-0021
28 "MANDANTE"

5 E) - Ab: MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

6 C.C.# 090439878-1

7 C.V.# 186-0018

8 "MANDATARIA"

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Poder Especial y Procuración Judicial otorgada por Virgilio Jarrín Acunzo Industrial Group de a favor de Mrs. Mercedes Galán Figueroa que consta de dieciocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, 12 FEB 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



COPIA CERTIFICADA



N-1174

MERCEDES GALAN FIGUEROA
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que en dos fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaria del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sobre la EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



Delaware

PAGE 1

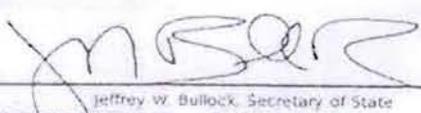
The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.




Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 9492549

DATE: 01-13-11

4516324 830

110039882

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4 bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6 the thirteenth day of January, A.D. 2011

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0432060

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

J. Bullock
Secretary of State



C



C
7
8
9

TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE
EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 13 días de Enero A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.
4516324 8300 -

110039882

Usted puede verificar esta certificación en línea en: corp.delaware.gov/authver.shtml
Hay un sello que dice: "Oficina de la Secretaria 1793-Delaware, 1855. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado
Autenticación : 8492549
Fecha: 01-13-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,

6. A los trece días de Enero A. D. 2011

7. Por el Secretario de Estado, del Departamento del Estado de Delaware

8. No. 0432061.

9. Sello que dice: "Oficina de la Secretaria, 1793-Delaware-1855



10. Firma

Hay una firma ilegible
Secretaría de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Mercedes Galán Figueroa
Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 31 de Enero del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION

Otorgada por LA COMPANIA NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 ...12.....

Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia PRIMERA

Guayaquil 13 de FEBRERO del 20 12

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
QUE HACE LA COMPAÑIA NIG. NOVA
INDUSTRIAL GROUP LLC., PROCEDE
A TRADUCIR DEL IDIOMA INGLES AL
IDIOMA ESPAÑOL, EL DOCUMENTO
DE DOS FOJAS UTILES QUE SE
ACOMPANA CERTIFICADO POR LA
ABOGADA MERCEDES GALAN
FIGUEROA.-----
CONSTANTE EN SIETE FOJAS
UTILES. IGUALES A LOS
DOCUMENTOS QUE SE ME EXHIBEN
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS A CARGO DEL ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, TRECE DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOCE.-----



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, procedo a **TRADUCIR** del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la **CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE EL PRIMER ESTADO

Yo, **JEFFREY W. BULLOCK**, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente **CERTIFICO** que "**NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**", se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una **EXISTENCIA LEGAL** de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 28 días de Noviembre A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.

4516324 8300 – 111229872

Usted puede verificar esta certificación en línea en:
corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, 1776 – Delaware 1970. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 9180437

Fecha: 11-28-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

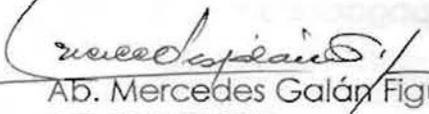


CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los veinte y ocho días del mes de Noviembre A.D. 2011.
7. Por el Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0455560
9. Sello que dice: "Secretaria de Estado, 1776 . Delaware-1970
10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS

NUMERO
 177.0006
 CEBELA
 0904398781

GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS

SUPERIOR
 ABogado
 GALAN NOVILO JOSE IGNACIO
 FOUERON OJEDA
 GUAYACUIL
 2010-10-28
 2010-10-28

GALAN NOVILO JOSE IGNACIO
 FOUERON OJEDA
 GUAYACUIL
 2010-10-28
 2010-10-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA
 0904398781

GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS

GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS

cedula
os en el
sido del

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document:
2. has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the twenty-eighth day of November, A.D. 2011
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0455560
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Secretary of State



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.





Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

4516324 8300

AUTHENTICATION: 9180437

111229872

DATE: 11-28-11

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y APETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZÓ EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, TRECE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-

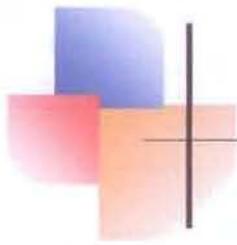
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 16 de diciembre del 2014

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL DE
HOV, HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

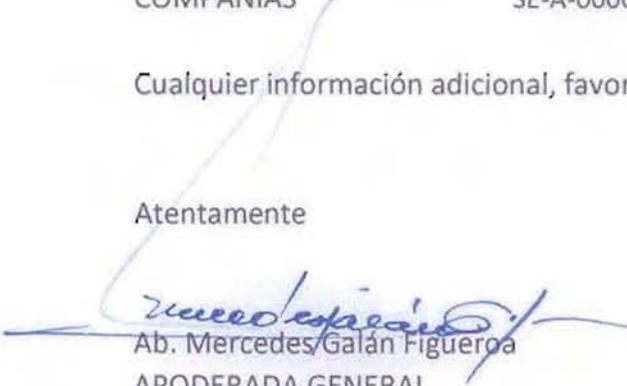
De mis consideraciones.

A efectos que sirva de soporte para el registro de la cesión de acciones realizada a favor de esta compañía, proporciono la siguiente información relacionada con esta compañía

DENOMINACIÓN:	NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
RUC:	4516324.
NACIONALIDAD:	Americana
CÓDIGO ANTE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	SE-A-00000008

Cualquier información adicional, favor solicitarlo.

Atentamente


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA GENERAL

Quito, 30 de Diciembre del 2014

Señor

Gino Casagrande Pinto
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO
DENOMINACION: MERCEDES DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA	DENOMINACION: NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
CEDULA: 1705011409	IDENTIFICACION: SE-A-00000008
CONYUGE CEDENTE:	NACIONALIDAD: EE.UU.
CEDULA:	NUMERO DE
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	ACCIONES CEDIDAS: 52.441
NUMERO DE	VALOR ACCION: US\$1,00
ACCIONES CEDIDAS: 52.441	TIPO DE LA INVERSION: EXTRANJERA DIRECTA
VALOR ACCION: US\$1,00	
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	

La Sra. **MERCEDES DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA**, por sus propios derechos, cede adicionalmente a favor de **NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC** todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en **H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.**, incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2014.

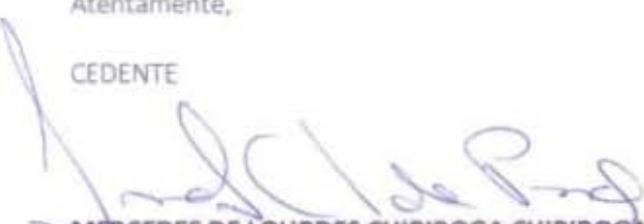
NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC en su calidad de cesionaria declara a través de su Apoderada, conocer el estado económico de **H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.**, por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente

Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de **H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.**, y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


MERCEDES DE LOURDES CHIRIBOGA CHIRIBOGA
C.C. 1705011409


NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUANTIA:

INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los veintiséis días
del mes de Enero del año dos mil diez, ante
mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y
notario público decimotercero del cantón
Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing, y, por
otra parte, la señora abogada MERCEDES
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
las comparecientes tienen su domicilio la
primera en el cantón Samborondón, de
tránsito por esta ciudad y la segunda con
domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y



Y PROCURACION JUDICIAL, a la que proceden
7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una en la
13 cual conste el PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: PRIMERA:
17 INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los

4 contiene su designacion que tambien se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de **MANDATARIA**, la señora **MERCEDES**
7 **GALAN FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).
10 Ambas capaces de obligarse y contratar.
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) Según consta
12 de la escritura que se acompaña a este
13 poder como documento habilitante, el sie-
14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-
15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados
16 Unidos de Norteamérica, la compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada **NIG,**
18 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, la misma que
19 se encuentra registrada en la Sección de
20 Compañías, bajo el numero SRV CERO OCHO
21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES
22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS
23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)
24 Con fecha diez de Marzo del dos mil
25 ocho ante la señora Catherine Botti-
26 celli, Notaria Publica del Estado de
27 Nueva York, se designaron a los adminis-
28 tradores de la compañía, según consta de

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
11 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, **CONFIERE**
14 **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y **PROCURACION**
16 **JUDICIAL**, a favor de la Abogada MERCEDES
17 GALAN FIGUEROA, a efectos que LA MAN-
18 DATARIA a nombre y representación de la
19 MANDANTE realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: **a)** Ejercza individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, **b)** Presente y conteste demandas

5 Cámaras o cualquier institución especia-
6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
7 las demandas versen sobre asuntos ci-
8 viles, mercantiles, societario, labora-
9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
12 la mediación y/o arbitraje, interponga
13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
14 clamación o demanda, o asunto de cual-
15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
16 tigos e impugne o tache lo contrario,
17 recusar jueces, comprometer el pleito en
18 árbitros, desistir del pleito, absolver
19 posiciones, diferir al juramento deci-
20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
21 versa el juicio o tomar posesiones de
22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
23 tituciones bancarias domiciliadas en el
24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
25 chas cuentas corrientes, cobre, deposite
26 proteste, y/o endose cheques, letras de
27 cambio, pagarés o cualquier otro docu-
28 mento de crédito que la MANDANTE posea,

5 deicomisos de Inversión, Cuenta Corrien-
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-

5 praventa de acciones, comunicaciones de
6 transferencia respectivas, i) Registre
7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
8 cualquier institución pública o privada
9 que sea necesaria, las inversiones que la
10 MANDANTE adquiera, j) Concurrir ante el
11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
12 tener en el evento de que sea necesario
13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
14 como realice sus posteriores renovaciones
15 y actualizaciones, k) Declare y pague
16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
17 permisos, ante entidades gubernamentales
18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
19 intendencia de compañías, Intendencia de
20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
24 para caucionar obligaciones naturales,
25 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
26 acción derivada de la misma; m) Realizar
27 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
28 y renunciar todas las acciones y derechos

5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido,

5 MER-CEDES GALAN FIGUEROA.- Registro numero Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20
21
22 
23 Yalicia Ollaris

23 f) p) COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

24 f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

25 ADMINISTRADORA.

26 C.C.# 091004322-2

27 C.V.# 247-0021

28 "MANDANTE"

5 E) - Ab: MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

6 C.C.# 090439878-1

7 C.V.# 186-0018

8 "MANDATARIA"

Mercedes Galán Figueroa

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

Mercedes Galán Figueroa



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Pedro Figuerola y Asociados Jurídicos otorgada en Guayaquil a favor de Abg. Mercedes Galán Figueroa que consta de dieciocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 12 FEB 2014



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



COPIA DEL DOCUMENTO



N-1174

MERCEDES GALAN FIGUEROA
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar el documento que en dos fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaria del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sobre la EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 8492549

DATE: 01-13-11

4516324 830

110039882

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the thirteenth day of January, A.D. 2011
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0432060

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

J. Bullock
Secretary of State



C



C
8
9

TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE
EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 13 días de Enero A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.
4516324 8300 -

110039882

Usted puede verificar esta certificación en línea en: corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Oficina de la Secretaria 1793-Delaware, 1855. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación : 8492549

Fecha: 01-13-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,

6. A los trece días de Enero A. D. 2011

7. Por el Secretario de Estado, del Departamento del Estado de Delaware

8. No. 0432061,

9. Sello que dice: "Oficina de la Secretaria, 1793-Delaware-1855



10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 31 de Enero del 2011.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION

Otorgada por LA COMPANIA NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.....

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 ...12.....

Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia PRIMERA

Guayaquil 13 de FEBRERO del 20 12

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
QUE HACE LA COMPAÑÍA NIG. NOVA
INDUSTRIAL GROUP LLC., PROCEDE
A TRADUCIR DEL IDIOMA INGLES AL
IDIOMA ESPAÑOL, EL DOCUMENTO
DE DOS FOJAS UTILES QUE SE
ACOMPAÑA CERTIFICADO POR LA
ABOGADA MERCEDES GALAN
FIGUEROA.-----
CONSTANTE EN SIETE FOJAS
UTILES. IGUALES A LOS
DOCUMENTOS QUE SE ME EXHIBEN
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS A CARGO DEL ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, TRECE DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOCE.-----



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la **CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "**NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**", se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 28 días de Noviembre A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.

4516324 8300 – 111229872

Usted puede verificar esta certificación en línea en:
corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, 1776 – Delaware 1970. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 9180437

Fecha: 11-28-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

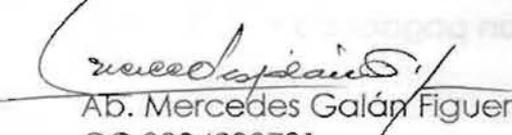
CERTIFICO



5. En Dover, Delaware,
6. A los veinte y ocho días del mes de Noviembre A.D. 2011.
7. Por el Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0455560
9. Sello que dice: "Secretaria de Estado, 1776 . Delaware-1970
10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2014
 CEBELA
 GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS
 NO. 0904398781
 CEBELA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAS
 GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 GUAYAS
 NO. 0904398781
 CEBELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACION
 CIUDADANIA
 GALAN FIGUEROA MENDEZ
 MAGDALENA
 GUAYAS
 NO. 0904398781
 CEBELA

cedula
os en el
ido del

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*

6. *the twenty-eighth day of November, A.D. 2011*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No. 0455560*

9. *Seal/Stamp:*

10. *Signature:*



Jeffrey W. Bullock
Secretary of State

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.




Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

4516324 8300

AUTHENTICATION: 9180437

111229872

DATE: 11-28-11

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y APETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZÓ EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, TRECE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-

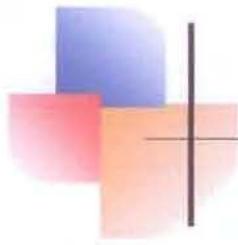
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 16 de diciembre del 2014

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL DE
HOV, HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

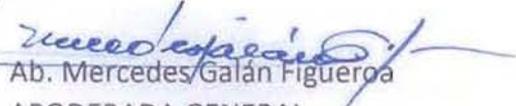
De mis consideraciones.

A efectos que sirva de soporte para el registro de la cesión de acciones realizada a favor de esta compañía, proporciono la siguiente información relacionada con esta compañía

DENOMINACIÓN:	NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
RUC:	4516324.
NACIONALIDAD:	Americana
CÓDIGO ANTE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	SE-A-00000008

Cualquier información adicional, favor solicitarlo.

Atentamente


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA GENERAL

Quito, 29 de Diciembre del 2014

Señor
Sr. Gino Casagrande Pinto
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO
DENOMINACION: CARLOS ALBERTO STACEY MORENO	DENOMINACION: NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
CEDULA: 1701596585	IDENTIFICACION: SE-A-00000008
CONYUGE CEDENTE: MARIA CRISTINA CHIRIBOGA CHIRIBOGA	NACIONALIDAD: EE.UU.
CEDULA: 1703865236	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 84.722
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	VALOR ACCION: US1,00
NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 84.722	TIPO DE LA INVERSION: EXTRANJERA DIRECTA
VALOR ACCION: US\$1,00	
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	

El Sr. CARLOS ALBERTO STACEY MORENO, por sus propios derechos, cede adicionalmente a favor de NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2014.

NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC en su calidad de cesionaria declara a través de su Apoderada, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente

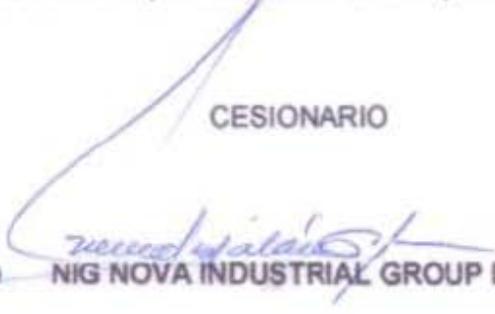
Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

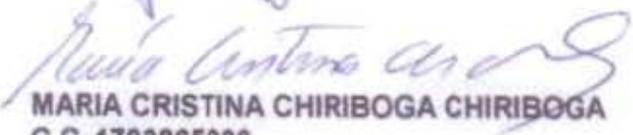
Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


CARLOS ALBERTO STACEY MORENO
C.C. 1701596585


NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC


MARIA CRISTINA CHIRIBOGA CHIRIBOGA
C.C. 1703865236

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUANTIA:

INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los veintiséis días
del mes de Enero del año dos mil diez, ante
mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y
notario público decimotercero del cantón
Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing, y, por
otra parte, la señora abogada MERCEDES
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
las comparecientes tienen su domicilio la
primera en el cantón Samborondón, de
tránsito por esta ciudad y la segunda con
domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y



7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una en la
13 cual conste el PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: PRIMERA:

17 INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los

4 contiene su designación que también se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de **MANDATARIA**, la señora **MERCEDES**
7 **GALAN FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).
10 Ambas capaces de obligarse y contratar.
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Según consta
12 de la escritura que se acompaña a este
13 poder como documento habilitante, el sie-
14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-
15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados
16 Unidos de Norteamérica, la compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada **NIG,**
18 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, la misma que
19 se encuentra registrada en la Sección de
20 Compañías, bajo el numero SRV CERO OCHO
21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES
22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS
23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)
24 Con fecha diez de Marzo del dos mil
25 ocho ante la señora Catherine Botti-
26 celli, Notaria Publica del Estado de
27 Nueva York, se designaron a los adminis-
28 tradores de la compañía, según consta de

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
11 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, **CONFIERE**
14 **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y **PROCURACION**
16 **JUDICIAL**, a favor de la Abogada MERCEDES
17 GALAN FIGUEROA, a efectos que LA MAN-
18 DATARIA a nombre y representación de la
19 MANDANTE realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: **a)** Ejerza individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, **b)** Presente y conteste demandas

5 Cámaras o cualquier institución especia-
6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
7 las demandas versen sobre asuntos ci-
8 viles, mercantiles, societario, labora-
9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
12 la mediación y/o arbitraje, interponga
13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
14 clamación o demanda, o asunto de cual-
15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
16 tigos e impugne o tache lo contrario,
17 recusar jueces, comprometer el pleito en
18 árbitros, desistir del pleito, absolver
19 posiciones, diferir al juramento deci-
20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
21 versa el juicio o tomar posesiones de
22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
23 tituciones bancarias domiciliadas en el
24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
25 chas cuentas corrientes, cobre, deposite
26 proteste, y/o endose cheques, letras de
27 cambio, pagarés o cualquier otro docu-
28 mento de crédito que la MANDANTE posea,

5 deicomisos de Inversión, Cuenta Corrien-
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-

5 praventa de acciones, comunicaciones de
6 transferencia respectivas, i) Registre
7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
8 cualquier institución pública o privada
9 que sea necesaria, las inversiones que la
10 MANDANTE adquiera, j) Concurrir ante el
11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
12 tener en el evento de que sea necesario
13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
14 como realice sus posteriores renovaciones
15 y actualizaciones, k) Declare y pague
16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
17 permisos, ante entidades gubernamentales
18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
19 intendencia de compañías, Intendencia de
20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
24 para caucionar obligaciones naturales,
25 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
26 acción derivada de la misma; m) Realizar
27 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
28 y renunciar todas las acciones y derechos

5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido,

5 MER-CEDES GALAN FIGUEROA.- Registro numero Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28


Maria Villacres

f) p) COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

ADMINISTRADORA.

C.C.# 091004322-2

C.V.# 247-0021

"MANDANTE"

6 C.C.# 090439878-1

7 C.V.# 186-0018

8 "MANDATARIA"

Dimitacur

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

Dimitacur



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de ceda especial y cesación judicial otorgada por Virgilio Jarrín Acunzo Industrial Guayaquil a favor de Abg. Mercedes Galán Figueroa que consta de dieciocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada. - Guayaquil, 12 FEB 2014



Dimitacur
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



Copia Certificada



N-1174

MERCEDES GALAN FIGUEROA
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar el documento que en dos fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaria del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sobre la EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 8492549

DATE: 01-13-11

4516324 830

110039882

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
2. *This public document:*
has been signed by *Jeffrey W. Bullock*
3. acting in the capacity of *Secretary of State of Delaware*
4. bears the seal/stamp of *Office of Secretary of State*

Certified

5. at *Dover, Delaware*
6. the *thirteenth day of January, A.D. 2011*
7. by *Secretary of State, Delaware Department of State*
8. No. *0432060*

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

JWB
Secretary of State



C



C
8
9



10. Firma

Hay una firma ilegible
Secretaría de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

Mercedes Galán Figueroa
Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma ingles, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma ingles al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 31 de Enero del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION

Otorgada por LA COMPAÑIA NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 ...12.....

Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia PRIMERA

Guayaquil 13 de FEBRERO del 20 12

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
QUE HACE LA COMPAÑIA NIG. NOVA
INDUSTRIAL GROUP LLC., PROCEDE
A TRADUCIR DEL IDIOMA INGLES AL
IDIOMA ESPAÑOL, EL DOCUMENTO
DE DOS FOJAS UTILES QUE SE
ACOMPAÑA CERTIFICADO POR LA
ABOGADA MERCEDES GALAN
FIGUEROA.-----
CONSTANTE EN SIETE FOJAS
UTILES. IGUALES A LOS
DOCUMENTOS QUE SE ME EXHIBEN
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS A CARGO DEL ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, TRECE DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOCE.-----



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la **CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "**NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**", se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 28 días de Noviembre A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.

4516324 8300 – 111229872

Usted puede verificar esta certificación en línea en:
corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, 1776 – Delaware 1970. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 9180437

Fecha: 11-28-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

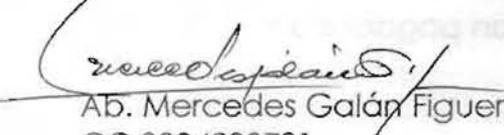
CERTIFICO



5. En Dover, Delaware,
6. A los veinte y ocho días del mes de Noviembre A.D. 2011.
7. Por el Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0455560
9. Sello que dice: "Secretaria de Estado, 1776 . Delaware-1970
10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*

6. *the twenty-eighth day of November, A.D. 2011*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No. 0455560*

9. *Seal/Stamp:*

10. *Signature:*



Jeffrey W. Bullock
Secretary of State

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.





Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

4516324 8300

AUTHENTICATION: 9180437

111229872

DATE: 11-28-11

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y APETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZÓ EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, TRECE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-

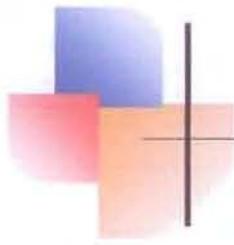
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 16 de diciembre del 2014

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL DE
HOV, HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

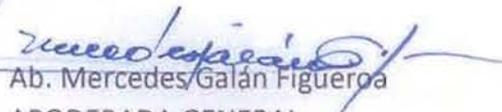
De mis consideraciones.

A efectos que sirva de soporte para el registro de la cesión de acciones realizada a favor de esta compañía, proporciono la siguiente información relacionada con esta compañía

DENOMINACIÓN:	NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
RUC:	4516324.
NACIONALIDAD:	Americana
CÓDIGO ANTE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	SE-A-00000008

Cualquier información adicional, favor solicitarlo.

Atentamente


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA GENERAL

Quito, 29 de Diciembre del 2014

Señor

Sr. Gino Casagrande Pinto
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que en esta fecha se ha registrado la transferencia de acciones que indico a continuación:

CEDENTE		CESIONARIO	
DENOMINACION:	DIANA CAROLINA STACEY CHIRIBOGA	DENOMINACION:	NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC
CEDULA:	1714210901	IDENTIFICACION:	SE-A-00000008
CONYUGE CEDENTE:	FRANCISCO JOSE KAROLYS CORDOVEZ	NACIONALIDAD:	EE.UU.
CEDULA:	1709074874	NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	5.601
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana	VALOR ACCION:	US\$1,00
TIPO DE LA INVERSION:	Nacional	TIPO DE LA INVERSION:	EXTRANJERA DIRECTA

La Sra. DIANA CAROLINA STACEY CHIRIBOGA por sus propios derechos, cede adicionalmente a favor de NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC todos los derechos, créditos y obligaciones que por la calidad de accionista tiene en H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., incluido el dividendo que le corresponde recibir por el ejercicio económico del año 2014.

NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC en su calidad de cesionaria declara a través de su Apoderada, conocer el estado económico de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., por lo tanto, no tengo ningún reclamo que hacer ni en el presente ni en el futuro al cedente

Sírvase registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., y de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE


DIANA CAROLINA STACEY CHIRIBOGA
C.C. 1714210901

CESIONARIO


FRANCISCO JOSE KAROLYS CORDOVEZ
C.C. 1709074874


NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A FAVOR DE LA SEÑORA
ABOGADA MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA. - CUANTIA:

INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los veintiséis días
del mes de Enero del año dos mil diez, ante
mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y
notario público decimotercero del cantón
Guayaquil, comparecen: Por una parte, la
COMPAÑÍA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing, y, por
otra parte, la señora abogada MERCEDES
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
las comparecientes tienen su domicilio la
primera en el cantón Samborondón, de
tránsito por esta ciudad y la segunda con
con domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil y



6 Y PROCURACION JUDICIAL, a la que proceden
7 como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me
9 presentan la minuta y más documentos que
10 son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
11 En el registro de Escrituras Públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar una en la
13 cual conste el PODER ESPECIAL Y
14 PROCURACION JUDICIAL, que se otorga al
15 tenor de las cláusulas y estipulaciones
16 que se indican a continuación: PRIMERA:
17 INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
18 bración de la presente escritura pú-
19 blica, en calidad de MANDANTE, la com-
20 pañia NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.,
21 compañía organizada y existente bajo las
22 leyes del Estado de Delaware, Estados
23 Unidos de Norteamérica, representada en
24 este acto por su administradora la Inge-
25 niera María Auxiliadora Villacrés Vélez,
26 quien expresa que no requiere autoriza-
27 ción de los socios de la compañía, según
28 lo establece el numeral séptimo de los

4 contiene su designación que también se
5 inserta como documento habilitante; y, en
6 calidad de **MANDATARIA**, la señora **MERCEDES**
7 **GALAN FIGUEROA**, con cédula de ciudadanía
8 número cero nueve cero cuatro tres nueve
9 ocho siete ocho guión uno (0904398781).
10 Ambas capaces de obligarse y contratar.
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) Según consta
12 de la escritura que se acompaña a este
13 poder como documento habilitante, el sie-
14 te de Marzo del dos mil ocho, se cons-
15 tituyó en el Estado de Delaware, Estados
16 Unidos de Norteamérica, la compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada **NIG,**
18 **NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, la misma que
19 se encuentra registrada en la Sección de
20 Compañías, bajo el numero SRV CERO OCHO
21 CERO DOS NUEVE NUEVE DOS NUEVE TRES
22 (SRV 080299293)-CUATRO CINCO UNO SEIS
23 TRES DOS CUATRO (4516324) (archivo), b)
24 Con fecha diez de Marzo del dos mil
25 ocho ante la señora Catherine Botti-
26 celli, Notaria Publica del Estado de
27 Nueva York, se designaron a los adminis-
28 tradores de la compañía, según consta de

6 NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., a través de
7 su representante legal, confiere este
8 poder especial y procuración judicial,
9 concediendo las facultades que se indican
10 más adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
11 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a tra-
12 vés de su Administradora Ingeniera María
13 Auxiliadora Villacrés Vélez, **CONFIERE**
14 **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere y **PROCURACION**
16 **JUDICIAL**, a favor de la Abogada **MERCEDES**
17 **GALAN FIGUEROA**, a efectos que **LA MAN-**
18 **DATARIA** a nombre y representación de la
19 **MANDANTE** realice en el Ecuador, los actos
20 y contratos que se indican a conti-
21 nuación: **a)** Ejercza individualmente la
22 representación legal, judicial y extra-
23 judicial de la compañía ante cualquier
24 institución de derecho público y/o de
25 derecho privado, suscribiendo en caso de
26 ser necesarios las solicitudes, peti-
27 torios, documentos así como cualquier
28 contrato, **b)** Presente y conteste demandas

5 Cámaras o cualquier institución especia-
6 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
7 las demandas versen sobre asuntos ci-
8 viles, mercantiles, societario, labora-
9 les, penales, ejecutivos, inquilinato,
10 tránsito. Abandone, desista, se oponga,
11 reconvenga, finiquite, transija, someta a
12 la mediación y/o arbitraje, interponga
13 cualquier acción, juicio, apelación, re-
14 clamación o demanda, o asunto de cual-
15 quier naturaleza, presente pruebas o tes-
16 tigos e impugne o tache lo contrario,
17 recusar jueces, comprometer el pleito en
18 árbitros, desistir del pleito, absolver
19 posiciones, diferir al juramento deci-
20 sorio y recibir la cosa sobre la cual
21 versa el juicio o tomar posesiones de
22 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
23 tituciones bancarias domiciliadas en el
24 Ecuador o en el exterior. Gire sobre di-
25 chas cuentas corrientes, cobre, deposite
26 proteste, y/o endose cheques, letras de
27 cambio, pagarés o cualquier otro docu-
28 mento de crédito que la MANDANTE posea,

5 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente
6 te y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE
7 haya abierto en bancos domiciliados en el
8 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
9 dividendos y/o utilidades y los deposite
10 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
11 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
12 de Accionistas y/o Socios, representando
13 las acciones y/o participaciones que la
14 MANDANTE posea en compañías anónimas o
15 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
16 en el exterior. Delibere y vote sobre los
17 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
18 en general ejercer a nombre de LA MAN-
19 DANTE las acciones que sean necesarias de
20 tal manera que este documento no sea
21 considerado insuficiente. De igual manera
22 queda facultada para suscribir las
23 cartas-poderes que considere necesarias,
24 delegando esta facultad a personas de
25 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
26 ticipaciones en compañías anónimas o de
27 responsabilidad limitada, constituidas o
28 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-

5 praventa de acciones, comunicaciones de
6 transferencia respectivas, i) Registre
7 ante el Banco Central del Ecuador /o ante
8 cualquier institución pública o privada
9 que sea necesaria, las inversiones que la
10 MANDANTE adquiriera, j) Concurrir ante el
11 Servicio de Rentas Internas (SRI) y ob-
12 tener en el evento de que sea necesario
13 el documento de RUC para la MANDANTE, así
14 como realice sus posteriores renovaciones
15 y actualizaciones, k) Declare y pague
16 impuestos, contribuciones, tasas, obtenga
17 permisos, ante entidades gubernamentales
18 en Ecuador, sean estos Municipios, Super-
19 intendencia de compañías, Intendencia de
20 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc., l)
21 Otorgue fianzas, contratos de prendas,
22 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
23 bienes de la MANDANTE en tal carácter
24 para caucionar obligaciones naturales,
25 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
26 acción derivada de la misma; m) Realizar
27 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
28 y renunciar todas las acciones y derechos

5 su contra hubieren nacido o nacieren
6 en lo posterior, con las más amplias
7 facultades para el efecto; n) Otorga a
8 la **MANDATARIA** para que en su calidad de
9 Procuradora Judicial, ejecute todas y
10 cada una de las facultades que otorga a
11 dichos profesionales el Código de Proce-
12 dimiento Civil, de manera tal que la
13 omisión de algún requisito no pueda con-
14 siderarse como diminuto o invalide su
15 intervención, o) Suscriba a nombre de la
16 **MANDANTE** declaraciones juramentadas de
17 cualquier naturaleza, p) Suscriba toda
18 clase de contratos civiles, mercantiles,
19 de préstamo o uso, comodato, prenda, hi-
20 poteca, arrendamiento, compraventa de
21 acciones y/o participaciones, **CUARTA:**
22 **ACEPTACIÓN.** La **MANDATARIA** por sus propios
23 derechos, declara en este acto, que
24 acepta el Poder Especial y la Procuración
25 Judicial que confiere a su favor la
26 **MANDANTE**, comprometiéndose a cumplirlo a
27 cabalidad. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de
28 vigencia de este poder es indefinido,

5 MER-CEDES GALAN FIGUEROA.- Registro número Cuatro
6 mil doscientos noventa y dos".- (HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA).- Quedan agregados a mi Registro, formando
8 parte integrante de la presente escritura pública,
9 todos los documentos habilitantes que se han
10 considerado pertinentes para dar la solemnidad que
11 requiere el presente instrumento público.- Las
12 comparecientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída que
14 les fue la presente escritura de principio a fin, y
15 en alta voz, por mí el Notario a las intervinientes,
16 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus
17 partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
18 de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY
19 FE.-

20
21
22 
23

f) p) COMPAÑIA NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

24 f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ

25 ADMINISTRADORA.

26 C.C.# 091004322-2

27 C.V.# 247-0021

28 "MANDANTE"

5 E) - Ab: MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

6 C.C.# 090439878-1

7 C.V.# 136-0010

8 "MANDATARIA"

Mercedes Galán Figueroa

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-

Mercedes Galán Figueroa



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Poder General y Procuración Judicial otorgada por Mercedes Galán Figueroa Industrial Guayaquil a favor de Abg. Mercedes Galán Figueroa que consta de dieciocho fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 12 FEB 2014



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



Copia Certificada



N-1174

MERCEDES GALAN FIGUEROA
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que en dos fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaria del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sobre la EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRTEENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 9492549

DATE: 01-13-11

4516324 830

110039882

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4 bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6 the thirteenth day of January, A.D. 2011

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0432060

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Secretary of State









TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL de la compañía NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE
EL PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente CERTIFICO que "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una EXISTENCIA LEGAL de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 13 días de Enero A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC., fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.
4516324 8300 -

110039882

Usted puede verificar esta certificación en línea en: corp.delaware.gov/authver.shtml
Hay un sello que dice: "Oficina de la Secretaria 1793-Delaware, 1855. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado
Autenticación : 8492549
Fecha: 01-13-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,

6. A los trece días de Enero A. D. 2011

7. Por el Secretario de Estado, del Departamento del Estado de Delaware

8. No. 0432061,

9. Sello que dice: "Oficina de la Secretaria, 1793-Delaware-1855



10. Firma

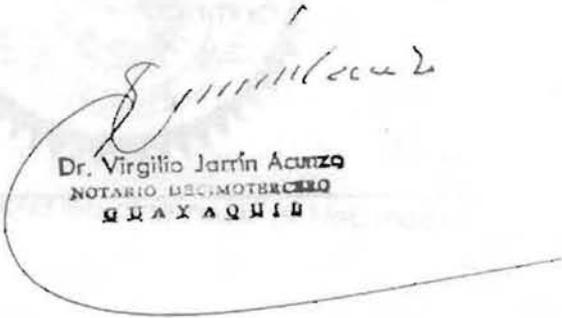
Hay una firma ilegible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, DOY FE que de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción, fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de una foja, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español del instrumento al que pertenece, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.-
Guayaquil, 31 de Enero del 2011.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION

Otorgada por LA COMPAÑIA NIG NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200 ...12.....

Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia PRIMERA

Guayaquil 13 de FEBRERO del 20 12

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION
QUE HACE LA COMPAÑIA NIG. NOVA
INDUSTRIAL GROUP LLC., PROCEDE
A TRADUCIR DEL IDIOMA INGLES AL
IDIOMA ESPAÑOL, EL DOCUMENTO
DE DOS FOJAS UTILES QUE SE
ACOMPAÑA CERTIFICADO POR LA
ABOGADA MERCEDES GALAN
FIGUEROA.-----
CONSTANTE EN SIETE FOJAS
UTILES. IGUALES A LOS
DOCUMENTOS QUE SE ME EXHIBEN
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS A CARGO DEL ABOGADO
RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
GUAYAQUIL, TRECE DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOCE.-----



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, procedo a **TRADUCIR** del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útil se acompaña y contiene la **CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, cuyo texto traducido dice:

Página 1

DELAWARE EL PRIMER ESTADO

Yo, **JEFFREY W. BULLOCK**, Secretario de Estado, del Estado de Delaware, por medio de la presente **CERTIFICO** que "**NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**", se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, y tiene una **EXISTENCIA LEGAL** de acuerdo a los documentos que esta oficina me ha presentado a los 28 días de Noviembre A.D. 2011.

Además certifico que la mencionada **NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.**, fue constituida a los 10 días de Marzo A.D. 2008.

También certifico que los impuestos anuales se encuentran pagados a la fecha.

4516324 8300 – 111229872

Usted puede verificar esta certificación en línea en:
corp.delaware.gov/authver.shtml

Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado, 1776 – Delaware 1970. Hay una firma ilegible. Bajo la firma dice: Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 9180437

Fecha: 11-28-11

A continuación, existe una foja que dice:

APOSTILLA

(Convención de La Haya, a 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Estampado el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

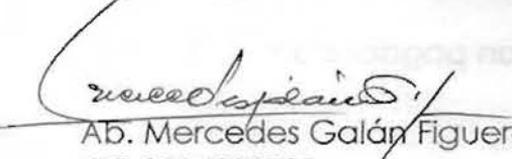


CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los veinte y ocho días del mes de Noviembre A.D. 2011.
7. Por el Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0455560
9. Sello que dice: "Secretaria de Estado, 1776 . Delaware-1970
10. Firma

Hay una firma legible
Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2010/2011

GALAN FIGUEROA MERCEDES
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 SUAVEZIA

NUMERO: 377.0009
 CEBILA: 090439078-1

SUPERIOR
 ABOGADO
 GALAN NOVILO JOSE IGNACIO
 FUGUEROA OLLA
 CIUDADANA
 GALAN FIGUEROA MERCEDES
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 SUAVEZIA

2010-10-28
 2010-10-28
 2010-10-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTACION

CIUDADANA
 GALAN FIGUEROA MERCEDES
 MAGDALENA
 GUAYAS
 CANTON
 SUAVEZIA

090439078-1

cedula
os en el
ido del

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the twenty-eighth day of November, A.D. 2011

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0455560

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Secretary of State

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

4516324 8300

AUTHENTICATION: 9180437

111229872

DATE: 11-28-11

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y APETICION DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZÓ EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, TRECE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-

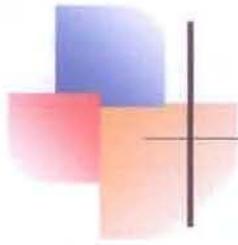
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayaquil, 16 de diciembre del 2014

Señor
GINO CASAGRANDE
GERENTE GENERAL DE
HOV, HOTELERA QUITO S. A.
Quito.

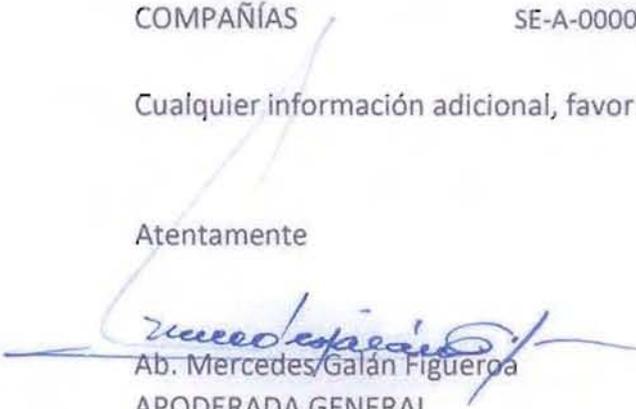
De mis consideraciones.

A efectos que sirva de soporte para el registro de la cesión de acciones realizada a favor de esta compañía, proporciono la siguiente información relacionada con esta compañía

DENOMINACIÓN:	NIG, NOVA INDUSTRIAL GROUP LLC.
RUC:	4516324.
NACIONALIDAD:	Americana
CÓDIGO ANTE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	SE-A-00000008

Cualquier información adicional, favor solicitarlo.

Atentamente


Ab. Mercedes Galán Figueroa
APODERADA GENERAL